

Radicación: 2023-00157-00
Proceso: VERBAL RESTITUCIÓN TENENENCIA B. INM. DADO EN LEASING
Demandante: BANCO ITAÚ COLOMBIA S.A.
Demandada: JOSÉ LUÍS TORO ORDÓÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

190013103001

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1059

Objeto a resolver

Ha pasado a Despacho la demanda contentiva del proceso de la referencia con el fin de resolver sobre su rechazo, en virtud de no haberse subsanado del defecto advertido en el auto inadmisorio de la misma, para lo cual se hacen las siguientes,

Consideraciones:

Mediante proveído del 4 de septiembre del 2023, se inadmitió la demanda por no reunir el requisito indicado en la aludida providencia, concediéndole a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciera le sería rechazada, termino éste que se encuentra vencido sin que se hubiere subsanado del defecto advertido.

Así las cosas, al no haberse corregido en oportunidad, acorde con lo normado en el artículo 90 del C.G.P., deviene su rechazo, ordenándose el archivo de la actuación, sin que haya lugar a devolución de anexos, por haberse presentado digitalmente.

Por lo expuesto, el Juzgado PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la referida demanda por no haber sido subsanada en oportunidad.

Segundo: ARCHÍVESE la actuación, previas las anotaciones respectivas, para lo cual se hará uso de las herramientas institucionales de almacenamiento digital disponibles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd6851c00be62c6ad8394a7072081a9fb55d9933aeca5e67141dab606512aef**

Documento generado en 25/09/2023 11:18:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>